



**RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE RESUELVE LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2023/01523.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid de 03 de noviembre de 2023 y núm. de anotación [REDACTED] se ha recibido solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG en adelante), la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid, (LTPCM en adelante) y de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de julio de 2016 (BOCM de 17 de agosto) (OTCM en adelante) por [REDACTED] en la que solicita:

- Me pongo en contacto para solicitar la información relativa al sorteo que se realiza en la Secretaria de Golf del Club de Campo Villa de Madrid para la adjudicación de salidas para el ejercicio del golf tanto en fines de semana como en torneos.

Específicamente, solicito las bases del sorteo, así como el mecanismo utilizado para el mismo y prueba de cumplimiento de los realizados en 2023. Aparte del torneo por equipos que se jugara el sábado 4 de noviembre de 2023 y del que quiero listado completo de solicitantes, mecanismo de obtención de plaza y prueba de fe del mismo, querría confirmación de todos los sorteos realizados desde el 1 de septiembre de 2023.

En cuanto a la modalidad de acceso a la información, el solicitante señala como preferente el correo postal, sin perjuicio del envío por correo electrónico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente expediente corresponde a un director del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 10 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y el artículo 21.1 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

SEGUNDO. - Los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM respectivamente, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de las administraciones públicas y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.



Analizada la solicitud, se comprueba que parte de la información se encuentra en poder del Club de Campo Villa de Madrid, así como que no concurre causa de inadmisión de las previstas en los artículos 18 y 40 de la LTAIBG y la LTPCM respectivamente y puede facilitarse al solicitante.

Respecto de la información solicitada que se encuentra en poder del Club de Campo Villa de Madrid, sobre el que no concurre causa de inadmisión:

Bases del sorteo, mecanismo para el sorteo y prueba de cumplimiento de los fines de semana:

La inscripción para nuestros abonados se realizará a través del sistema de Reservas On Line, según las condiciones aceptadas en el mismo. Todo jugador será responsable de completar el proceso de inscripción hasta el final. Los jugadores cuya inscripción no hayan completado y abonado antes del cierre de inscripciones, no estará inscrito en el premio.

La inscripción de los No Abonados a los Campeonatos ha de ser por teléfono o a través del correo electrónico: deportes@ccvm.es durante el periodo establecido para registrarse en el mismo. Estos abonarán el greenfee en la caseta de Master Caddy al retirar su tarjeta de juego.

La lista definitiva de jugadores que participarán en cada premio se realizará por SORTEO entre los inscritos según la reglamentación específica de este, excepto en los Campeonatos que la selección será por hándicap. Una vez publicados los horarios de las competiciones, no está permitido el cambio de jugadores.

Todos los jugadores que por causas del sorteo queden excluidos del premio tendrán preferencia en el siguiente Torneo oficial del Club de la misma modalidad, es decir, el jugador excluido de un premio individual tendrá preferencia en el siguiente individual, el jugador excluido de un premio doble tendrá preferencia en el siguiente doble, siempre y cuando realice su inscripción para el premio para el que tienen preferencia.

Los jugadores incluidos en el premio y que no se presenten en el tee de salida, serán excluidos automáticamente, durante un mes (30 días) de todas las competiciones a las que se inscriban.

Para que no sea aplicable esta norma, los jugadores que no puedan asistir a una competición, tienen que comunicarlo con 24 horas como mínimo al Caddie-Master.

Por regla general, la inscripción comenzará 7 días antes de la celebración del premio, y se cerrará el martes anterior a la celebración del mismo, si esta coincide en fin de semana. (Cierre de inscripción a las 23:59 horas).



El Sorteo será publicado una vez realizado en los medios habituales de comunicación del Club.

Todos los jugadores inscritos deben estar dentro de la limitación de hándicap específica de cada premio.

Como ya se contestó por correo electrónico, el sorteo se realiza a través del sistema informático que utiliza el Club, llamado StartMaster. Como criterio, se asigna una puntuación en base a la media de los rechazos en competición que tienen cada equipo inscrito, de manera que tienen más probabilidad aquellos equipos con una media de rechazos en competición mayor. Para poder puntuar como rechazo, tiene que haberse inscrito a algún premio.

Los sorteos se realizan en la oficina de golf, y por supuesto, se puede estar presente durante la celebración del sorteo.

Para los sorteos de fines de semana, se utiliza el mismo sistema adaptando el número de rechazos, a las solicitudes de juego para fines de semana realizados con antelación y que no fueron incluidos en el orden de juego correspondiente.

Otra de las condiciones del sorteo es que los componentes de un partido que son incluidos en el orden de juego se les quita el número de rechazos por lo que parten de una situación inicial en el próximo sorteo.

Cuando se realizan sorteos consecutivos para sábado y domingo, el sistema permite que los partidos que no hayan salido el sábado y tengan solicitud para el domingo, tengan una preferencia a la hora del sorteo. Dicha condición caduca al terminar el último sorteo de la serie. Lo mismo sucede con las competiciones, una solicitud no atendida en una competición tendrá más oportunidades en el siguiente sorteo.

Todos se sortean con el criterio de rechazos en premios.

El mecanismo de realización de los sorteos es la resultante de la aplicación de los criterios que estamos comentando por un programa informático que analiza las solicitudes existentes, asigna una puntuación a cada una de ellas, las ordena por la puntuación obtenida y rellena por ese orden los intervalos de juego que hayan sido definidos tanto para las competiciones como para el juego normal.

Con respecto a la solicitud de la prueba de cumplimiento de los criterios establecidos en los sorteos realizados, el propio orden de juego es la constatación de dicho cumplimiento y está controlado por el personal del departamento que realiza el sorteo.

La revisión de esta aplicación puede hacerse, en el momento de la realización del sorteo que es público y al que puede asistir cualquier persona interesada en los horarios establecidos.



Respecto del resto de la información solicitada, procede la aplicación de los límites al derecho de acceso establecido en los artículos 14 y 15 de la citada LTAIBG y artículos 34 y 35 de la LTPCM, por lo que no puede ser facilitada al solicitante.

Listado completo de solicitantes a participar: no podemos facilitar estos datos, ya que se tratan de datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre y artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto y de los artículos mencionados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada con fecha 03 de noviembre de 2023 registrada con el número de expediente 213/2023/01523, que tiene por objeto: "Me pongo en contacto para solicita la información relativa al sorteo que ser realiza en la Secretaria de Golf del Club de Campo Villa de Madrid para la adjudicación de salidas para el ejercicio del golf tanto en fines de semana como en torneos. Específicamente, solicito las bases del sorteo, así como el mecanismo utilizado para el mismo y prueba de cumplimiento de los realizados en 2023. Aparte del torneo por equipos que se jugara el sábado 4 de noviembre de 2023 y del que quiero listado completo de solicitantes, mecanismo de obtención de plaza y prueba de fe del mismo, querría confirmación de todos los sorteos realizados desde el 1 de septiembre de 2023"

SEGUNDO. - Informar al solicitante según detalle contenido en el Fundamento Segundo y remitirle esta información por correo electrónico, sin perjuicio de que se lleve a cabo la notificación de la presente resolución de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

TERCERO. - La normativa de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 35.5 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Contra la presente resolución cabe interponer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de los artículos 43.7 y 43.8 y 47 a 50 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid:



- Potestativamente y con carácter previo a su impugnación en vía contenciosa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, siendo dicha reclamación sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Madrid, a 30 de noviembre de 2023



Jesús Barrera Correal
Director de Actividad Física y Deporte